GACETA OFICIAL

ESTADO ORGANO DEL

ANO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 29 DE JUNIO DE 1970

Nº 16.635

- CONTENIDO -

DECKETOS DE GABINETE ecr te de Gabinete No. 124 de 28 de Mayo de 1970, por el cual se introducen reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Caia de Seguro Social.

ceretos de Gabinete Nos. 136 y 149 de 28 de Mayo de 1970, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos, ecreto de Gabinete No. 142 de 28 de Mayo de 1970, por los cuales se eliminan es suspenden temporalmente los efectos del Artículo 127 de la Ley 147 de 1946, Orgánica de Educación.

Decreto de Gabinete No. 149 de 4 de Junio de 1970, por el cual se modifica un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Departamento de Tierres
suelto No. 156 de 15 de Abril de 1969, por el cual se adjudica
provisionalmente en venta un globo de terreno.

Avisos y Edictos.

INTRODUCENSE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY CRGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

DECRFTO DE GABINETE NUMERO 124

(DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por medio del cuai se introducen reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

La Junia Provisional de Gobierno DECRETA:

Artículo 10. El parrafo 2c. del Artículo 1c. del Decreto Ley 14 de 1954, subrogado por el Artículo 1o. del Decreto Ley No. 9 de 1o. de

vo Social de conformidad con el Artículo 93 de la Constitución Nacional y las Leves y regla-mentos pertinentes, y cubricá los riesgos de en-fermedad, maternidad, invalidez, vejez, viudez, orfandad, auxilios de funerales, accidentes de

trabajo, y enfermedades profesionales".

Artículo 20.: Adiciónase con dos miembros, la integración de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social de que trata el Artículo 12-A del Decreto Ley 14 de 1954, adicionado por el Decreto Ley 9 de 1962, así:

"Un representante de los obreros".

"Un representante de los pensionados y jubilados del Estado"

lados del Estado.

Artículo 30.: El Artículo 19 del Decreto Ley
14 de 1954, subrogado por el Artículo 12 del
Decreto Ley 9 de 1962, quedará así:

"Artículo 19. En caso de ausencia temporal

del Director General, éste designará al funcio-nario que tendrá la representación legal de la

En caso de suspensión provisional del Director General, compete al Organo Ejecutivo hacer el nombramiento respectivo.

Parágrafo: Se entiende que hay ausencia iemporal del Director General cuando éste se encuentre en goce de vacaciones o licencia acordida por la Junta Directiva".

El parágrafo del Artículo 20 Artículo 40.: El parágrafo del Artículo 20 del Decreto Ley 14 de 1954, modificado por la Ley 74 de 1960 y subrogado por el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 1962, quedará así:

"Artículo 20. .

Parágrafo: En sueldo y los gastos de representación del Director General serán fijados por la Junta Directiva, con aprobación del Organo Ejecutivo.

El Director General prestará fianza de manejo por la suma de B/25,000.00 y no podrá ocupar otro cargo oficial remunerado de ninguna índole. ni gestionar ante la Caja ningún caso en que tenga interés, salvo los relativos a su calidad de asegurado".

Artículo 50.: Adiciónase el Artículo 31 del Decreto Ley 14 de 1954, subrogado por el Decreio Ley 9 de 1962, con un parágrafo nuevo así:

Artículo 31:

Parágrafo: Las cuotas de los asegurados obligatorios y la de los patronos serán del seis (6%) y ocho por ciento (8%) de los sueldos, res-(8%) y ocno por ciento (8%) de los sueldos, respectivamente, en el Distrito de Barú a partir del 10. de mayo de 1970. En los Distritos de Changuinola, Bocas del Toro y Chiriquí Grande, serán igualmente de seis per ciento (6%) y ocho por ciento (8%) respectivamente, a partir del 10. de octubre de 1970.

Artículo 60.: Adiciónase el Artículo 32 del Decreto Ley 14 de 1954, subrogado por el De-creto Ley 9 de 1962, con un parágrafo así:

Artículo 32:

Parágrafo: A partir del 10. de mayo de 1970, de los ingresos provenientes de las cuotas de los asegurados obligatorios y de los patronos en el Distrito de Barú, se destinará una cantidad en el Distrito de Baru, se destinara una cantidad equivalente al siete y medio por ciento $(7^{1}/2\%)$ de los sueldos sobré los cuales se haya percibido cuotas en el año respectivo, para cubrir las prestaciones en especie y en dinero que otorguen. según el Parágrafo 3o, del Artículo 41, introducido por el Artículo 7o, de este Decreto de Gabinete. A partir del 1o, de octubre de 1970, regirá esta disposición para los Distritos de Changuinola, Bocas del Toro y Chiriquí Grande.

Artículo 70.: Adiciónase el Artículo 41 del Decreto Ley 14 de 1954, modificado y adicionado por el Artículo 42 del Decreto Ley 9 de 1962, subrogado por el Artículo 10. de la Ley 81 de 1963 y por el Artículo 50. del Decreto de Gabinete No. 317 de 1969, con un parágrafo nuevo

Artículo 41:

Parágrafo 3o.: En el Distrito de Barú, a partir del 1o. de mayo de 1970, la Caja de Se-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

suelto: B/. 0.05.—Solicitere en la oficina de T Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfano Nº 4.11

guro Social extenderá las prestaciones por enfermedad y de hospitalización en benericio de los dependientes inmediatos del asegurado de que trata el Artículo 41 del Decreto Ley 14 de 1954. Estas prestaciones se extenderán, además, a los hijos del asegurado hasta los dieciocho (18) años, y hasta cuando cumplan la edad de veinticinco (25) años, si son estudiantes, a la madre del asegurado, al padre incapacitado para el trabajo, o mayor de sesenta (60) años que; así mismo, viviese a cargo del asegurado. — Estas mismas prestaciones se otorgarán, a partir del 10, de octubre de 1970, en los Distritos de guro Social extenderá las prestaciones por endel 10. de octubre de 1970, en los Distritos de Changuinola, Bocas del Toro y Chiriqui Grande. Artículo 80.: El Artículo 89 del Decreto Ley

14 de 1954 quedará así: Artículo 89: Los pensionades y jubilados a cargo del Estado pagarán cuota de seguro social sobre su pensión y tendrán derecho a las pressobre su pensión y tendrán derecho a las prestaciones por riesgo de enfermedad, pensiones de sobrevivientes y subsidios de funeral. Igual cuota pagarán los asegurados en goce de subsidios por incapacidad temporal y maternidad. Artículo 90.: Derógase los acápites a) del Artículo 40.; m) del Artículo 17 y d) del Artículo 46, todos del Derreto Ley 14 de 1954. Artículo 10.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 10. de mayo de 1970.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Frovisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierna Lie ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno

Justicia.

ALBIANDRO J. FURRER S.

Il Ministro de Relaciones Exteriores. JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesero. Jose A. de La Ossa

El Ministro de Educación. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargade,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 136 (DE 28 DE MAYO DE 1970) por el cual se eliminan y se crean cargos en la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno, en use de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo primero: Se eliminan los siguien-Arucuto primero: Se eminiam los siguientes cargos, imputados a la partida 03.1.04.01.00.001 del Presupuesto de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, así:

Unidad Mensual

Shameda III	1	500
Abogado III Director de Trabajo Comunal II (a B . 350.00 c.u) Oficial de Adiestramiento I	6 1	2,100 350
Trabajador Comunal 1	3	450
Artículo segundo: Se crean lo cargos, imputados a la partida 03.1. Presupuesto de la Dirección Genera	ハセ・レル	.DUI HUS
sarrollo de la Comunidad, asi:	1	600
Director de Trabajo Comunal II (a B/490, c/u) Official de Adiestramiento II	1	$\frac{2,400}{400}$

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta l'rovisional de Gobierno Ing. DEMETRIO B LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno, Lie ARTURO SI CRE P.

Encargado.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
Al EJANDRO J. JERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK

21 Ministro de Hacienda v Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado. JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, JULIO ENRIQUE HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 140 (DE 28 DE MAYO DE 1970) por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno, DECRETA:

Artículo 1o. Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias:

Fomento de Industrias: (Partida 17.1.02.01.-00.001) B .675 Asesor Económico Fomenio de Industrias: (Partida 17.1.02.02.-03.001)B .195 Secretaria IV Regulación del Comercio: (Partida 17.1.04.02.-02.001) Abegado IV Secretaria III

Investigación, Exploración y Reglementación de los Recursos Minerales: (Partida 17.1.06.02.-02.001)

Administrador IV (Supervisor de Perforación) B/400 Artículo 2c. Se crean los siguientes cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias:

Fomento de Industrias: (Partida 17.1.02.91.-(100.001)B 4.750 Asesor Económico

Fomento de Industrias: (Partida 17.1.02.02.-

03.001)B/.225 Fomento de Industries: (Partida 17.1.02.02.-Secretaria IV B/.22501.001)

Secretaria IV

Regulación del Concreio: (Partida 17.1.04.02.-

Secretaria IV Dirección y Administración: (Partida 17.1.01.-02.01.001)

20.1.001)
Administrador I
Artículo 30. Esto Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.
Comuníquese y publiquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gebierno, Liedo. ARTURO SUCRE P

El Ministre de Gebierno , Justicia,

ALEJANDRO FERRER

Il Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado, JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas. Uncargado. DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agineultura

v Ganaderia

Ing. CALLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias.

PERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud. Jose Renan Esquivel.

E! Ministro de Trabajo v Bienestar Social Jose de la Rosa Castillo.

El Ministro de la Presidencia, JULIO ENRIQUE HARRIS M.

SUSPENDENSE TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 47 DE 1948, ORGANICA DE EDUCACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 142 (DE 28 DE MAYO DE 1970) Por el cual se suspenden temporalmente los efec-tos del Articulo 127 de la Ley 47 de 1946, Orgá-nica de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno DECRETA:

Artículo Frimero: Suspéndese temporalmen-re os efectos del Artículo 127 de la Ley 47 de 1946, reformado por el Artículo 41 de la Ley 12 de 1958 y el Artículo 23 de la Ley 28 de 30 de anero de 1958, en lo que sa reflere a los funcionarios del Ministerio de Educación que se mencionan en el Artículo Segundo.

Artículo Segundo: Los funcionarios a que se refiere el Artículo anterior y que quedan en situación de interinidad en sus respectivos cargos son los siguientes:

Director General de Educación

Director de Auditoria I Planificador Jefe II (Planeamiento Educativo) Analista de Presupuesto Jefe

Administrador y (Secretaria General) Jefe de Correspondencia y Archivo

Director de Personal Analista de Personal III (Selección de Maestros v Profesores)

Director de Contabilidad IV Jefe de Materiales y Compras II (Servicios de Proveeduria)

Director de Mantenimiento y Construcción de Edificios Escolares

Director del Departamento de Programas Director de Textos y Material Didáctico Director de Imprenta (Servicios Generales de

Impresión) Coordinador de Supervisión

Director Nacional de Educación Particular Director de Orientación Pedagógica Psicólogos (Jefes del Departamento de Psico-

pedagogía)

Directora de Aulas de Avance Director Nacional de Educación Primaria Director Nacional de Educación Secundaria Director Nacional de Educación Profesional y

Técnica Director de Educación II (Educación de Adultos)

Director de Cultura
Director Nacional de Educación Física II
Director Provincial de Educación (Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera,
Los Santos, Panamá, Veraguas, San Blas). Orientadores

Supervisores Nacionales de Educación Primaria Supervisores Nacionales de Educación

Supervisores Nacionales de Educación Particular Ŝecundaria

Inspectores de Educación (Inspectores de Zonas)
Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Constitución de Gobierno.

Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS El Presidente de la Junta

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores. JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU El Ministro de Obras Públicas. Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

Ministro de Agricultura, v Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

El Ministro de la Presidencia JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 149 (DE 4 DE JUNIO DE 1970) "Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete 121 de 8 de mayo de 1969".

> La Junta Provisional de Gobierno CONSIDERANDO:

Que como se ha vencido el término para la entrega de los proyectos de Códigos a que se refiere el Decreto de Gabinete No. 121 de 8 de mayo de 1969, precisa prorrogar dicho término a fin de que se haga una revisión final de los mencionados proyectos.

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Codificadora continuará laborando con dos Comisionados, con el Secretario de la Comisión y sus respectivas sesecretario de la Comision y sus respectivas se-cretarias, en orden a la revisión de los proyectos de Códigos Judicial, Civil, Penal y Administra-tivo, hasta el 31 de agosto de 1970. Estos Co-misionados serán, además, asesores del Consejo de Gabinete en el estudio y discusión de los referidos proyectos de Códigos.

Artículo 2º Facúltase al Organo Ejecutivo ara que reglamente el presente Decreto de Gabinete y para que provea a los reemplazos que sean necesarios por razones de incapacidad o renuncia.

Artículo 3º Respecto al personal menciona-do en el Artículo 1º de este Decreto y para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comen-zará a regir a partir del 1º de abril de 1970.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO J. FERRER S. El Ministro de Relaciones

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

Jose Guillermo Aizpu

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.

Ministro de Comercio e Industrias, Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Agricultura v Ganaderia.

Ing. CARLOS E. LANDAU El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADJUDICASE PROVISIONALMENTE EN VENTA UN GLOBO DE TERRENO

RESUELTO NUMERO 156

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesovo.— Departamento de Tierras.— Re-suelto Número 156.— Panamá, 15 de abril de

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 14 de agosto de 1968 solicita el señor José de J. González, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-25-426, se le adjudique en compra un globo de terreno ubicado dentro de la faja de los dos kilometros a partir del Eje de la Carretera Transistmica Nacional en el lugar denominado La Cabima, corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. Y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Calle 1a. y mide 27.50 metros. Sur: Quebrada Nieves y mide en línea que

brada 41.50 metros.
Este: Crisello E. Diaz hoy de Baudilia S
Cruz Aguilar y mide 94 metros.
Oeste: Terrenos Nacionales y mide en línea quebrada 97.50 metros. Superficie: 3234 metros cuadrados.

El interesado acompañó a su solicitud copia del plano del terreno que solicita, plano que en el momento de su presentación había sido apro-bado por la Dirección de Tierras del Ministerio bado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Hacienda y Tesoro y fundamentó dicha solicitud en la ley 30 del 9 de febrero de 1959 y en lo que disponen los decretos 46 del 22 de febrero y 163 del 25 de agosto de 1960 dictados por el Organo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El paragrafo del artículo 10. del decreto 163 del 25 de agosto de 1960, dice así: "Cuando el

del 25 de agosto de 1960, dice así: "Cuando el

Estado no pueda efectuar la parcelación de tierras que deben ser parceladas, podrá establecer líneas de control a fin de que los ocupantes de las mismas puedan hacerlas medir por su cuenta y solicitarlas en compra a la Nación. Los planos que se hacer control de las mismas que se hacer control de la parcelación de la partenación de la parcelación de la partenación de la parcelación de la parcelació nos que se hagan para solicitar dichas tierras deberán estar referenciados a dichas líneas de centrol y su aprobación se hará con la condición de que las tierras así medidas podrán ser afectadas con cualquiera planificación posterior en Cuando se trata de mensuras y soliciesa Zona. Cuando se trata de mensuras y sonctudes de Tierras de acuerdo con este parágrafo se seguirá el mismo procedimiento que para las tierras no parcelables se establece en el artículo

tierras no parceiables se establece en el articulo 20. de este Decreto."

El acápite "b" del artículo 20. de este Decreto, dice: "Recibida la solicitud el Director de Tierras comunicará al peticionario que proceda a abrir las trochas con el fin de practicar la inspeción correspondiente que se llevará a cabo aprir las trochas con el fin de practical la hispección correspondiente que se llevará a cabo después de ocho (8) días de haberse recibido la romunicación de la apertura de las mismas".

El colindante en este caso señora Baudilia S. Cruz Aguilar ha rendido declaración en la cual consta que esta adjudicación no perjudica sus intereses.

En cumplimiento de lo que establece el acapite "g" del artículo 20. del decreto 163 se practicó la inspeccion y peritaje con base en el mismo para determinar si procede la adjudicación y los para determinar si procede la aujunicación y los peritos nombrados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, han rendido el siguiente informe:

"Por este medio informamos a usted el resul-

tado de la Inspección Ocular realizada por nosotros al Lote solicitado en Compra a la Nación

por el Sr. José de J. González.

Ubicación: Población de Alcalde Díaz, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los primeros 500 metros del Eje de la Carretera Transistmica Nacional.

Superficie: 3234 Metros Cuadrados.
Linderos: Norte, Calle 1a. y mide 27.50 metros: Sur, Quebrada Nieves y mide en línea quebrada 41.50 metros; Este, Elías Díaz V. hoy de Baudilia Susana Cruz Aguilar y mide 94.00 metros: Oeste, Terrenos Nacionales y mide en línea

quebrada 97.50 metros. Mejoras: 1 Casa estilo Chalet. Arboles fru-

tales en general.

Avaluo: Avaluamos este lote en la suma de DX10.00. Atentamente, Julio E. Díaz y Narciso Herrera. Peritos. Panamá, 19 de septiembre de 1968.

El perito nombrado por la Contraloría General de la República ha rendido el siguiente informe:

Propietario-Peticionario: José de J. González. Nombre de la Finca: La Cabima. Calle y No. Calle 1a. Ciudad o Población: Alcalde Díaz. Corregimiento o Barrio: Las Cumbres. Distrito: Panamá. Provincia: Panamá. Plano No. 42-6075. Fecha 25 de junio de 1965. Agrimensor: Julio Diaz.

Linderos y Medidas: Norte, Calle 1a.; 27.50 metros; Sur, Quebrada "Nieves", 41.50 metros: Este, Aurelio Elias Diaz; 94.00 metros, hoy Bau-

dilia Susana Cruz Aguilar; Oeste, tierras nacionales, 97.50 metros. Superficie: 3234 metros cuadrados. Topografía: Plana en un 20%, quebrada en 80%. Drenaje: Regular. Suelo: Franco Arcilloso. Accesibilidad: Buena. Ríos o quebradas que afectan la finca: Quebrada colindante al Sur Moiores e la propiedad. La guebrada colindante al Sur Moiores e la propiedad. Sur. Mejoras a la propiedad: Las mejoras estructurales, al igual que los cultivos no son considerados para el avaluo pues fueron efectuados por el solicitante. Casa de bloques repellados a 2 niveles, techo de zinc, ventanas de aluminio a luz eléctrica, agua, cerca de malla de ciclón.

Avaluo: 3234 metros cuadrados a B/40.00 Ha

o fracción. B/40.00. Fecha de la inspección: 28 de enero de 1969. Observaciones: Los precios establecidos por la ley no se ajustan a la realidad, lo que da margen a la especulación de tierras y representa una grave afección al erario público. Preparado por: A. Bonilla III. Fecha 28 de noviembre de 1969.

Según el artículo 42 del decreto 100 ya men-cionado, "se cancelarán las adjudicaciones cuando el adjudicatario deje de pagar dos anualidades consecutivas".

De acuerdo con el artículo 239 del Código Fiscal en relación con el artículo 22 del decreto 100 del 29 de agosto de 1935, "las tierras baldías que se adjudiquen en propiedad de conformidad con este título, quedarán afectadas con un gravamen a favor del Estado y del respectivo Municipio que permita al construcción o instalación de vías públicas de toda clase, canales, acueductos, líneas telegráficas, telefónicas y de conducción de energía eléctrica y otras obras o instalaciones de naturaleza análoga siempre que dienas vías u obras sean Nacionales o Municipales.

La ocupación para los fines indicados no dará derecho al propietario a exigir el pago del velor de la tierra afectada, pero si a ser indemnizado con el valor de las meioras o cultivos que en ella haya hecho. Sin embargo, se indemnizara el valor de la tierra si la ocupación por la obra o instalación deja inutilizable el resto del terreno adjudicado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, provisionalmente en venta al señor José de J. González, de generales expresadas, el globo de terreno ubicado dentro de la faja de los dos kilómetros a partir del Eje de la Carretera Transistmica Nacional en el lugar denominado La Cabima, corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. Y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos v

medidas: Norte: Calle 1a. y mide 27.50 metros.

Quebrada Nieves y mide en línca quebra-Sur:

da 41.50 metros. Este: Criselio E. Díaz hoy Baudilia G. Cruz-

Aguilar y mide 94.00 metros. Oeste: Terrenos nacionales v mide en linea

quebrada 97.50 metros. Superficie: 3234 metros cuadrados.

El valor de este globo de terreno es de B/40.00

a razón de B/40.00 la hectárea o fracción, pagaderos por abonos semestrales adelantados.

En caso de que el adjudicatario incurra en mora en el pago de las cuotas convenidas en el contrato, tendrá un recargo del 6% sobre cada cuota cuyo pago se haya demorado

Si el adjudicatario paga de contado el valor del globo de terreno tendrá derecho a un descuento del 10% del terreno adjudicado.

Se le advierte al adjudicatario que está en la obligación de hacer el pago parcial o total del globo de terreno dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Resuelto.

Si el adjudicatario deja de pagar dos anualidades consecutivas, se le cancelará administrativamente el contrato, quedando a favor del Tesoro Nacional las sumas que se hayan pagado.

Esta venta se hace de acuerdo con lo dispuesto en los decretos 100 del 29 de agosto de 1935; 46 del 22 de febrero de 1930; 163 del 25 de agosto de 1960, dictados por el Organo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el artículo 289 del Código Fiscal en relación con el artículo 22 del decreto 100 del 29 de agosto de 1935.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU

Viceministro de Hacienda v Tesoro.

Ramón E. Garcia A

Y **EDICTOS** AVISOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Cir-cuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por

medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de la sentencia expedida en el Juicio Ordinario de Ricardo A. Miró, S.A., contra César A. Terrientes, se ha señalado el dia 21 de julio de 1970, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del ejecutado:

"Finca No. 5.326, inscrita al folio 282 del Tomo 489 de la Sección de la Propiedad, provincia de Coció de propiedad de César Augusto Terrientes y consistente en un lote de terreno distinguido con el No. 7 de la manzana cuatro que formó parte de la finca denominada "Guayabal" situada en la junisdicción de "El Valle", distrito de Antón, provincia de Coció. Son sus linderos: Norte, el lote seis de la manzana cuatro de propiedad de Lorenzo Hincapié; Sur, lote número ocho y nueve de la misma manzana; Este, con lote número cinco de la manzana cuatro; y Oeste, calle en proyecto. Medidas: Norte, sesenta y seis metros con cuarenta centímetros; car, cincuenta y cuatro metros, noventa centímetros. Superficie: Ocupando una superficie de tres mil ochocientos cuarenta la suma de E.1.930.00 y servirá de base para el remate la suma de E.1.930.00

grados."

Servirá de base para el remate la suma de B.1.930.00 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte (20%) de la suma señajada como base del remate. So advierte al público que si el día que se ha señajado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de

remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin neremate se nevara a capo el dia habu siguiente sin ne-cesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio ai día siguiente y en él podrá admitirse pos-

de anuncio ai día siguiente y en el pout-tura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que pudieran presentarse, y desde esa hora en adelante se harán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 30 de abril de 1970.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor, Gwillermo Morón A.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con Retención promo-vida por Enro, S.A., contra Productora Istmeña de Cal-zados, S.A., se ha señalado el día 20 de julio del año actual, para que, dentro de las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde se venda en pública subasta los bienes embargados en esta acción, que así se describen: Una máquina de coser zapatos, sin marca visible en regulares condiciones, Serie No. 31-K-15. Una máquina perforadora de abrir ojales, marca Pe-cersen 14d. en regulares condiciones, Serie E-D-918252, número 14-19-95. Una máquina de calzados Pedersen, Serie 91764, mode-lo 29X.

Una máquina de carzanos restratados 10 29X.
Una máquina de reportar forro, Serie Kz 1810X, distinguida con el número 15120204.
Una máquina de caizado (Pedersen (marca) modelo 41. distinguida con la Serie 123030.
Una máquina marca Pedersen, modelo 291, serie 121220.
Una máquina cortadora de cuero de zapato. Serie 20 658 68.958.

Una máquiña de coser zapato, marca Busme, modelo

C. E. 3963. Una máquina Singer de coser zapato, serie 1822, número AN-071977. Una máquina de coser zapato Serie 42454, marca Petra máquina de coser zapato Serie 42454, marca Petra Pet

dersen.

Una maquina de calzado, Marca Pedersen, No. 135253.

Una maquina cosedora de rapatos, marca Puritan, con motor, la serie de la maquina es No. 117.

Una maquina de calzado, darca Singer No. 116-K-124, distinguida con la Serie No. EW-044537.

Una maquina para marcar serie de zapato, marca Gryphon, Modelo 75-9931.

Una maquina de costura de zapato. Marca Pedersen

phon, Modelo 75-9931.

Una máquina de costura de zapato, Marca Pedersen.
Serie 145483.

Una máquina de costura de Zapato, Serie 118925.

Una máquina de coser zapato marca Singer, No. W17-

عدي. Una méquina de ceser zapato, marca Singer, No. 52W 59283

Una máquina de coser zapato, marca Adler, Serie 12960, Modelo Número W-141744. 22

Una maquina lijadora y limpiadora de zapato marca Thrige Odense, No. 1553970.

Descientas (200) resmas de papel de seda, para envolver zapatos.

voiver zapatos.

Servirá de base para el remate la suma de Cinco Mil Setenta y Cinco Balbeas (B.5.075.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma arriba indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco par ciento (5%) de la suma señalada como base del remore.

remote.

Se adviarie al múbico, que si el dia señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevaria a tabo el dia siguiente hábil, sin necesidad de nueve anuncio en las mismas horas señaladas.

"Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las pro-puestas y dosde esa hora en adelante se oirán las pujas

y repujas que se pudieren presentar, hasta la adjudica-ción del bien en remate, al mejor postor". Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos setenta. El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor, Fermín Octavio Castañedas

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio

EMPLAZA:

A Federico Mc Gregore Taitt, para que en el término de diez (10) dias hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Federico Taitt Hart, propuesto por John William Gandy.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por la expuesto, se fija el presente edicto en lugar

so en 10 que se renere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, diecisiete de junio de mil novecientos setenta. El Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

UZALDINO ORTEGA R.

La Secretaria.

Dora Lesbia Palacios P.

341233 L. 341233 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Pana-má, por este medio, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en los Juicios de Sucesiones Intestadas de Lorenza Bustamante Viuda de Ramos y Jaime Antonio Ramos Bustamante, se ha dictado auto cuya fecha y narte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzzado Primero del Circuito, -Panamá, veintidos de mayo de mil novacientos setenta.

"", el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:—Que están abiertos los Juicios de Sucesiones Intestadas de Lorenza Bustamante Viuda de Ramos y Jaime Antonio Ramos Bustamante, desde los días 27 de enero de 1966 y 27 de agosto de 1969, fechas de sus decesos, respectivamente, ocurridos en esta ciudad.

decesos, respectivamente, ocurridos en esta ciudad.

Segundo:—Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos e hermanos, señores José Humberto Ramos Bustamante, Lilia Elisa Ramos Bustamante, hoy señora de Herrera, Luis Carlos Ramos Bustamante, Yolanda Mercedes Ramos Bustamante, Telba Aleida Ramos Rustamante, hoy señora de Olivares, Darío Augusto Ramos Bustamante, José Pablo Ramos Bustamante, y Gladys Esther Ramos Bustamante, hoy señora de O'Comport.

V Ordera: One comparazan a estar a derecho en el

dys Esther Ramos Bustamante, hoy señora de O'Connor. Y Ordena: Que comparezzan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ellos. dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1959. contados a partir de la última publicación de didoto emplezatorio de que habla el artículo 1601 del 26digo Judiciai, en un periódico de la localidad. Fijese 7 publiquese el edicto emplezatorio correspondiente.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez (fdo.) Luis A. Barría, Secretario.

(rdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos setenta

El Juez.

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario.

Luis A. Barria

335756 (Unica publ.cación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público, HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el doce (12) de enero pasado por Gilberto De Sedas Reina, varón, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 8-59-172 y residente en el lugar enominado Vega del Barrio de Colón, Distrito de La Chorrera, y por intermedio de su apoderado especial, Lie. Juan Manuel Castalovich, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construída sobre lotes del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

uel titulo de dominio a su favor sobre una casa construída sobre lotes del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"Una casa residencial de una sola planta, de piso de cemento, paredes de bloque repelladas, techo de zine acanalado, con instalación de agua y luz eléctrica; que cuenta de sala, comedor, cocina, baño, servicio y 2 recámaras; ocupa un área construída de ciento nueve metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros (109.65 M2.) y tiene un valor de cinco mil balboas (B.5.000.00).

Este lote tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Casa en construcción cuyo dueño se ignora; Sur, predio del señor Julio Meláis; Este, Calle Transversal cuyo nombre se ignora (ahora calle Primera Matuna); y Oeste, Terrenos Municipales libres; mide veinte (20) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, con una superficie total de Seiscientos Metros Cuadrados (M. C. 600).

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de febrero de m'l novecientos setenta (1970).

El Juez.

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario

Luis A. Barria

332382 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Pana-má, por este medio, al público,

má, por este medio, al público,

HACF SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Ashton
Henry Hollingsworth, se ha d'etado auto cuya fecha y
parte resolutiva es del tenor signiente:

"Juzgado Primero del Circuito. Panamá, veinticinco
de junio de mil novecientos setenta.

""", el suscrito Juez Primero del Circuito de
Panamá, administrando justicia en nembre de la República y por autoridad de la Ley;
DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Ashton Henry Hollingsworth, desde el día
se's (6) de junio de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredara única y miscaral.

se s (6) de junio de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera única y universal, de acuerdo con el testamento, su esposa Margaret Satyra Lewis de Hollingsworth.

Tercero: Que son sus legatarios, de acuerdo con el testamento, su esposa Margaret Satyra Lewis de Hollingsworth, su niga Berta Alicia Hollingsworth, su niga Emma González Hollingsworth, y el señor Frederick Adolphus Watson Jones.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) dias, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publiquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Fíjese y publiquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Tengase al Lic. Rodolfo García de Paredes Jované, como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifiquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en ingar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinti-

cinco (25) de junio de mil novecientos setenta (1970). El Juez, LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

341477

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 267 El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Luis Manuel Posso, panameño, residente en esta ciudad, cedulado No. 8AV-17-386, en su propio nombre 6 en representación de su propia persona, ha societado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón, o Corregimiento de éste Distrito o Cludad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Mario Lee Lom, con Sur: Predio de Francisco M. Barranco,

Sur: Predio de Francisco M. Barranco, con

Este: Predio de Mario Lee Lom, con 10.75 Mts.

Oeste: Calle San Francisco, con 10.23 Mts.
Area Total del terreno: Ciento Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados, con Cuatro Centímetros.

Cun base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el preserte Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de diche término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al in-

teresado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de marzo de mil novecientos setenta. El Alcalde.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S. TEMISTOCLES ARJONA V.

319671

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 273 El que cascribe, Alcalde Municipal del Distrito de La

HACE SAREES

Que el señor Bernabé Antonio Rodriguez, panameño, comerciante, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-82-456 en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a titulo oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del Barrio o Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudal Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle en proyecto 21.00 Mts.
Sur: Carretera Nacional 19.00 Mts.
Este: Terreno municipal 30.00 Mts.
Oeste: Lote de Luis Martinez 29.19 Mts.
Area Total del terreno: Quinientos Noventa Metros Cuadrados con Noventa y Cinco Centimetros (590.95 Mts2.).

Cuatrados en fiverante Mts2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terremo solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre ofactada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en per ódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de noviembre de 1969. El Alcaide,

TEMISTOCLES ARIONA V. El Jefe de Catastro Rural.

Bernabé Guerrero S.

L. 285992 (Unica publicación)